



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

Nuevo Celilac

SANTA BARBARA

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 30 de septiembre.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 03 días del mes de octubre del año 2023.



Juan José Guzmán Madrid
Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal

Honduras, C.A.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Unión Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y GUADALUPE TERUEL TERUEL , mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio SOLDADOR con identidad 1615-1977-00170 vecino de Nuevo Jalapa, Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en la elaboración de tres ventanas metálicas el cual se regirá por las clausulas siguientes;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a elaborarlas e instalarlas en la vivienda.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 15 días, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L. 6,175.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTISINCO LEMPIRAS EXACTOS)

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retención del 12.5% (artículo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta.L.771.88(SETESIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO. Lempiras EXACTOS)

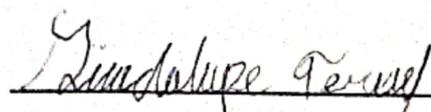
CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a informar del avance durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

CLAUSULA SETIMA: La municipalidad no es responsable de alguna gestión de pasivos laborales en la secretaria del trabajo por parte de las personas beneficiarias con dicho dinero.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 15 días del mes de agosto del año 2022.


J. Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal


Guadalupe Teruel Teruel
Contratado



DESPACHO MUNICIPAL

REPARACION, AFINAMIENTO Y AMPLIACION DE CURVAS EN RED VIAL EN EL TRAMO CARRETERO DESDE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO A LA BALASTRERA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número **1622-1995-00211**, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**REPARACION, AFINAMIENTO Y AMPLIACION DE CURVAS EN RED VIAL EN EL TRAMO CARRETERO DESDE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO A LA BALASTRERA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**"., municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar: EL TRABAJO CONSISTE EN ELMANTENIMIENTO DE LA CALLE NO PAVIMENTADA EN LA CALLE TRONCAL QUE CONDUCE A LA ALDEA LOS BADITOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC Y CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE 2.7 KILOMETROS DE CARRETERA**





DESPACHO MUNICIPAL

KILOMETROS DE CARRETERA DE TIERRA CON UN ANCHO PROMEDIO DE 6.00 METROS Y UN ESPESOR DE 15 CENTIMETROS DE RELLENO DE MATERIAL DE BALASTADO PARCIAL.

- ACONDICIONAMIENTO DE LA SECCIÓN TÍPICA DONDE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES REACONDICIONAR LA SUPERFICIE DE LA CALZADA EXISTENTE HACIENDO LIMPIEZA GENERAL, ACOMODANDO CUNETAS Y CONFORMANDO LOS HOMBROS DE LA CALLE.
- CONFROMACIÓN TIPO I LA CUAL CONSISTE EN MODIFICAR LA SUPERFICIE DE LA CALZADA ESCARIFICANDO, HUMEDECIENDO EL MATERIAL, CONFORMANDO Y COMPACTANDO LA SUPERFICIE MEDIANTE EL USO DE EQUIPO MECANICO COMO MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR, RETROEXCAVADORA, TANQUE DE AGUA, ENTRE OTROS.
- RELLENO CON MATERIAL DE BALASTADO CON UN ESPESOR DE 10 CM QUE CONSISTE EN LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL PERDIDO POR EL DESGASTE Y LA EROSIÓN POR UN MATERIAL DE PRÉSTAMO CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA RECUPERAR EL NIVEEL DE SUBRASANTÉ Y SECCIÓN TRANSVERSAL ORIGINAL DE LA CARRETERA Y AL MISMO TIEMPO GENERAR UNA NUEVA SUPERFICIE DE RODADURA COMODA Y CONFORTABLE.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.330,773.95)**. de acuerdo a la oferta presentada.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: El proyecto consiste **REPARACION, AFINAMIENTO Y AMPLIACION DE CURVAS EN RED VIAL EN EL TRAMO CARRETERO DESDE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO A LA BALASTRERA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC		HONDURAS, C.A.			
municelilac@hotmail.com					
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO: REPARACION, AFINAMIENTO Y AMPLIACION DE CURVAS EN RED VIAL EN EL TRAMO CARRETERO DESDE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO A LA BALASTRERA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.					
UBICACIÓN: San Nicolacito, Nuvevo Celilac, Santa Bárbara.					
No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
OBRAS PRINCIPALES					
1.1	Acondicionamiento de la Sección Típica	km	2.70	20,743.13	56,006.45



DESPACHO MUNICIPAL

pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA:**

MATERIALES: EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de treinta **30 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del Miercoles 6 de septiembre del 2023.

CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA:**

GARANTIA: **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **LA MUNICIPALIDAD** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las





DESPACHO MUNICIPAL

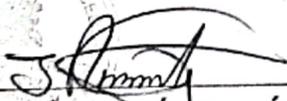
actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (05) días del mes de septiembre del año dos mil Veintitres.




J. ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL




JERSON OMAR CABALLERO A.
CONTRATISTA